



Facultades de la Secretaría de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico

1. Objeto y criterio de consolidación

El presente compendio tiene por objeto integrar en un solo documento consultable las facultades, funciones, atribuciones y competencias de la Secretaría de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a fin de que la obligación de transparencia relativa a las facultades de cada área pueda publicarse mediante un solo registro y un solo hipervínculo documental.

Las atribuciones se presentan de manera sistematizada y temática. Su ejercicio deberá sujetarse, en todos los casos, al ámbito de competencia municipal, a la disponibilidad presupuestal, a las autorizaciones procedentes y a la normatividad interna vigente.

2. Denominaciones normativas integradas

Nú m.	Denominación	Fundamento integrado
1	Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla	Artículos 43 Bis y 78, fracciones I, III, IV, V, VI, VI Bis, VII, XVII, XXXVIII, XLVII, LVIII, LX, LXII y LXVII.
2	Ley General de Turismo	Artículo 10, fracciones I a XVII; artículos 15, 19, 20 y 21.
3	Ley de Cultura del Estado de Puebla	Artículos 4, fracción III; 6; 9, fracciones I a XII; y 10.
4	Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla	Artículos 6; 15, fracciones V a VIII; 16; 18, fracción II; y 36.
5	Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024–2027	Eje 2, Programa 3 'Impulso Económico y Turismo Local', objetivo específico y líneas de acción 2.3.1.1 a 2.3.3.20, páginas 87 a 89.

3. Facultades y atribuciones consolidadas

Para efectos de la publicación de la fracción, la Secretaría contará con el siguiente catálogo consolidado:

Capítulo I. Coordinación general y planeación sectorial

- I. Conducir y coordinar la política sectorial municipal en materia de desarrollo económico, turismo, cultura y patrimonio, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y a los ordenamientos aplicables.

Fundamento principal: Ley Orgánica Municipal, artículo 78, fracciones VI, VII, LVIII y LX; PMD 2024–2027, Programa 3.

- II. Diseñar, ejecutar, controlar, dar seguimiento y evaluar programas, estrategias, proyectos y líneas de acción vinculados con el impulso económico, el turismo local, la cultura y el patrimonio.

Fundamento principal: Ley Orgánica Municipal, artículo 78, fracciones VI y VII; PMD 2024–2027, Programa 3.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

III. Gestionar y, en su caso, celebrar convenios y mecanismos de coordinación con autoridades, sector privado, sector social, instituciones académicas y organizaciones, dentro del ámbito de competencia municipal.

Fundamento principal: Ley Orgánica Municipal, artículo 78, fracciones XXXVIII y LX; Ley General de Turismo, artículo 10, fracciones II y VI; Ley de Cultura, artículo 10.

Capítulo II. Desarrollo económico y empleo

IV. Promover el desarrollo económico local, la competitividad, la atracción y retención de inversión, así como el establecimiento ordenado de empresas.

Fundamento principal: Ley de Desarrollo Económico Sustentable, artículo 15, fracciones V a VIII; PMD, líneas de acción 2.3.1.3 y 2.3.1.5.

V. Gestionar asistencia técnica, capacitación, vinculación y fuentes de financiamiento para negocios locales, personas emprendedoras y micro, pequeñas y medianas empresas.

Fundamento principal: PMD, líneas de acción 2.3.1.1 y 2.3.1.4; Ley de Desarrollo Económico Sustentable, artículo 15, fracción VII.

VI. Fortalecer la cultura emprendedora, la formalización de unidades económicas y la capacitación empresarial, laboral y profesional.

Fundamento principal: Ley Orgánica Municipal, artículo 78, fracción XLVII; PMD, líneas de acción 2.3.1.9, 2.3.1.10 y 2.3.1.12.

VII. Articular la participación de grupos empresariales, instituciones educativas y demás actores económicos para impulsar comercialización, innovación, economía creativa y corresponsabilidad social.

Fundamento principal: PMD, líneas de acción 2.3.1.2, 2.3.1.6 y 2.3.1.8.

VIII. Fomentar la creación de empleos, la vinculación laboral y la incorporación productiva de personas en contexto de vulnerabilidad.

Fundamento principal: Ley Orgánica Municipal, artículo 78, fracciones XLVII y LXII.

IX. Impulsar la comercialización de productos y servicios locales, así como la activación de mercados, tianguis, ferias y corredores artesanales, en coordinación con las áreas competentes.

Fundamento principal: Ley Orgánica Municipal, artículo 78, fracción LXVII; PMD, líneas de acción 2.3.1.7 y 2.3.1.14.

X. Promover, dentro del marco jurídico aplicable, la participación de empresas y MIPYMES locales y analizar mecanismos de incentivos municipales a la inversión.

Fundamento principal: Ley de Desarrollo Económico Sustentable, artículos 16, 18, fracción II, y 36.

Capítulo III. Turismo

XI. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal.

Fundamento principal: Ley General de Turismo, artículo 10, fracción I.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

XII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, asegurando su congruencia con los instrumentos nacionales, estatales y municipales de planeación.

Fundamento principal: Ley General de Turismo, artículo 10, fracción IV.

XIII. Establecer y apoyar el funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo y otros mecanismos de participación ciudadana vinculados con la actividad turística.

Fundamento principal: Ley General de Turismo, artículo 10, fracción V; PMD, líneas de acción 2.3.2.2 y 2.3.2.3.

XIV. Planear, fomentar y desarrollar la actividad turística municipal, así como participar en acciones de ordenamiento e investigación turística dentro del ámbito de competencia municipal.

Fundamento principal: Ley General de Turismo, artículo 10, fracciones III, VII y VIII.

XV. Formular la política municipal de información y difusión turística y coadyuvar en la promoción de destinos, ferias, eventos, campañas y productos turísticos.

Fundamento principal: Ley General de Turismo, artículo 10, fracciones IX y X; PMD, líneas de acción 2.3.2.8 y 2.3.2.9.

XVI. Operar módulos y mecanismos de información y orientación al turista, recibir y canalizar quejas y fortalecer la atención a visitantes.

Fundamento principal: Ley General de Turismo, artículo 10, fracciones XIII y XIV; PMD, línea de acción 2.3.2.7.

XVII. Impulsar a las MIPYMES turísticas y promover productos, rutas, guías, experiencias y alianzas con los sectores turístico, académico, social y empresarial.

Fundamento principal: Ley General de Turismo, artículo 10, fracción XI; PMD, líneas de acción 2.3.2.4, 2.3.2.5, 2.3.2.12 y 2.3.2.18.

XVIII. Promover la cultura turística, la capacitación de prestadores de servicios, la accesibilidad, la hospitalidad, la sostenibilidad y la conservación del patrimonio vinculado con la actividad turística.

Fundamento principal: Ley General de Turismo, artículos 19, 20 y 21; PMD, líneas de acción 2.3.2.6, 2.3.2.11, 2.3.2.15 y 2.3.2.16.

Capítulo IV. Cultura, identidad y patrimonio

XIX. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de actividades culturales en la cabecera municipal, barrios, localidades, pueblos, comunidades y juntas auxiliares.

Fundamento principal: Ley de Cultura del Estado de Puebla, artículo 9, fracción I.

XX. Preservar el patrimonio cultural y fomentar las manifestaciones artísticas, ferias, tradiciones, expresiones culturales e identidad municipal.

Fundamento principal: Ley de Cultura del Estado de Puebla, artículo 9, fracción II; Ley Orgánica Municipal, artículo 43 Bis.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

XXI. Estimular la creación, investigación, formación y capacitación en disciplinas artísticas e impulsar actividades culturales de pueblos y comunidades indígenas, respetando su participación y autonomía.

Fundamento principal: Ley de Cultura del Estado de Puebla, artículo 9, fracciones III y IV.

XXII. Promover, establecer y apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, casas de cultura, bibliotecas, hemerotecas, espacios culturales y órganos de apoyo a la actividad cultural.

Fundamento principal: Ley de Cultura del Estado de Puebla, artículo 9, fracciones V y VI.

XXIII. Promover y organizar exposiciones, ferias, festivales, certámenes, cursos, talleres, representaciones y demás actividades culturales y artísticas.

Fundamento principal: Ley de Cultura del Estado de Puebla, artículo 9, fracción VIII.

XXIV. Integrar y actualizar registros de personas creadoras, promotoras y espacios culturales, y promover espacios dignos para artesanías, gastronomía tradicional y productos de temporada.

Fundamento principal: Ley de Cultura del Estado de Puebla, artículo 9, fracciones IX y XI; Ley Orgánica Municipal, artículo 78, fracción LXVII.

XXV. Celebrar convenios de coordinación para promover la cultura y el arte, proteger el patrimonio y desarrollar acciones de investigación, proyectos, obras y difusión cultural.

Fundamento principal: Ley de Cultura del Estado de Puebla, artículo 10.

XXVI. Desarrollar acciones de mediación artística, inclusión, formación de públicos, aprovechamiento de espacios culturales, economía creativa, conservación patrimonial y participación social en eventos y tradiciones.

Fundamento principal: PMD 2024–2027, líneas de acción 2.3.3.1 a 2.3.3.20.

4. Reglas de aplicación y actualización

1. Las facultades consolidadas deberán ejercerse únicamente dentro de la competencia municipal y de la estructura administrativa autorizada.
2. La celebración de convenios, el otorgamiento de apoyos o incentivos, la ejecución de obra, el uso de recursos públicos y la creación de programas estarán sujetos a las autorizaciones, procedimientos y suficiencia presupuestal que correspondan.
3. Cuando una atribución sea concurrente con otras dependencias municipales, estatales o federales, la Secretaría deberá actuar mediante coordinación y sin invadir competencias ajenas.
4. El presente compendio deberá revisarse y actualizarse cuando se reforme cualquiera de las cinco normas integradas o cuando se apruebe o modifique el Reglamento Interior, Manual de Organización o estructura orgánica municipal.
5. En caso de contradicción, prevalecerá el texto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en los acuerdos de Cabildo y en los demás instrumentos jurídicos formalmente vigentes.